



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 103

-2016-GRJ/GR

Huancayo, 08 FEB 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 1165-2015-GRJ/ORAJ con fecha 15 de Diciembre del 2015; el Informe Técnico N° 124-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de Diciembre del 2015; la Carta N° 530-2015-CO-MEV, de fecha 10 de Diciembre del 2015; el informe N° 289-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 07 de Diciembre del 2015; el Memorando N° 3240-2015-GRJ/GRI de fecha 30 de Noviembre del 2015; el Reporte N° 4234-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Noviembre del 2015; el Memorando 1281-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 25 de Noviembre del 2015; el Informe N° 163-2015-GRJ/GRI/ERÑF, con fecha de recepción 23 de Noviembre del 2015; la Carta N° 713-2015-SUP-UNI, con fecha de recepción 09 de Octubre del 2015; la Carta N° 623-2015-CDACII de fecha 07 de Octubre del 2015, mediante la cual el Contratista de la Obra - Consorcio Daniel Alcides II, a través del Residente de obra entrega a la Entidad el expediente técnico del Adicional N° 21: **"Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 21"** para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión", por el monto total de S/. 147'986,209,49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendario;

Que, mediante Carta N° 623-2015-CDACII de fecha 07 de Octubre del 2015, el Contratista de la Obra, Consorcio Daniel Alcides II, a través del Residente de obra entrega a la entidad el expediente técnico del Adicional N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de tratamiento de Aguas Residuales N° 21" para su aprobación correspondiente, con un presupuesto de S/. 30,815.96 (Treinta Mil Ocho Cientos Quince con 96/100 nuevos soles);

1400492
964943





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Que, con Carta N° 713-2015-SUP-UNI, de fecha 09 de Octubre del 2015, el Arq. David Juan de Dios Vílchez, Jefe del equipo de supervisores, comunica a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión favorable del expediente Adicional N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de tratamiento de Aguas Residuales N° 21";

Que, mediante Informe N° 163-2015-GRJ/GRI/ERÑF, con fecha de recepción 23 de Noviembre del 2015, el Ing. Ronald Ñaupari Fabián, informa al Sub Gerente de Estudios, que es indispensable la ejecución del presente adicional para alcanzar la finalidad del contrato; según sus conclusiones señala que: *"el adicional mencionado cuenta con opinión favorable del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el presente debe seguir con el trámite correspondiente, asimismo menciona que la incidencia de adicional N° 21 es de 0.0208 %"*;

Que, con Memorando 1281-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 25 de Noviembre del 2015, el Sub Gerente de Estudios Arq. Ronald Valencia Ramos emite opinión favorable respecto al adicional de Obra N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de tratamiento de Aguas Residuales N° 21";

Que, mediante Reporte N° 4234-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de Noviembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que por intermedio de su despacho solicite la habilitación y certificación presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la aprobación y ejecución del adicional registrado en el sistema SNIP - Adicional N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 21";

Que, con Memorando N° 3240-2015-GRJ/GRI de fecha 30 de Noviembre del 2015, El Gerente Regional de Infraestructura, solicita información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de obra N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de tratamiento de Aguas Residuales N° 21";

Que, mediante informe N° 289-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 07 de Diciembre del 2015, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica al Gerente Regional de Infraestructura la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de tratamiento de Aguas Residuales N° 21";



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Que, con Carta N° 530-2015-CO-MEV, de fecha 10 de Diciembre del 2015, el Coordinador de Obra Arq. Milner Espinoza Victoria, comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la opinión favorable respecto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de tratamiento de Aguas Residuales N° 21"; recomendando se proceda con la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de Diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que la Sub Gerencia de Estudios y Liquidación de Obras, recomienda la aprobación del adicional de Obra N° 21, de acuerdo al siguiente detalle:

1. INFORMACION DEL PRESUPUESTO – ADICIONAL N° 21:

El Presupuesto Adicional N° 21 "PRESUPUESTO ADICIONAL DESAGÜE POR BOMBEO Y DEDUCTIVO VINCULANTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES N° 21", alcanza a la suma de S/. 382,977.50, incluido los gastos generales fijos y variables propios del adicional, porcentaje de utilidad de la propuesta y el IGV.

PRESUPUESTO ADICIONAL

COSTO DIRECTO	S/. 262,116.38
GASTOS GENERALES (13.63%)	S/. 35,738.48
UTILIDADES (6%)	S/. 15,726.98

SUB TOTAL	S/. 313,581.84
FACTOR DE RELACION (1.035)	S/. 324,557.21
IGV(18%)	S/. 58,420.30
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 382,977.50

2. INFORMACION DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 21

El Presupuesto del deductivo vinculante del adicional de obra N° 21 "PRESUPUESTO ADICIONAL DESAGÜE POR BOMBEO Y DEDUCTIVO VINCULANTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES N° 21", alcanza a la suma de S/. 352,161.55 incluido los gastos generales fijos y variables propios del deductivo, porcentaje de utilidad de la propuesta y el IGV.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO

COSTO DIRECTO	S/. 250,000.00
GASTOS GENERALES (9.339%)	S/. 23,349.75
UTILIDADES (6%)	S/. 15,000.00
.....	
SUB TOTAL	S/. 288,349.75
FACTOR DE RELACION (1.035)	S/. 298,441.99
IGV/18%)	S/. 53,719.56
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 352,161.55

3. INFORMACION DE LA INCIDENCIA ESPECIFICA:

- El factor de incidencia respecto del Adicional N° 21 se demuestra en el siguiente cuadro analítico respecto del presupuesto general, lo cual está basada en la normatividad específica.
- La Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, Capítulo V Disposiciones Generales, Numeral 5, dice a la letra: "Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada de un Presupuesto Adicional respecto al monto del contrato original; las Entidades acumularán el monto total de los Presupuestos Adicionales autorizados durante su ejecución y el monto de aquellos presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente vinculadas con las partidas de obras adicionales, siempre que ambas respondan a la misma finalidad programada".

CALCULO DE LA INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 21

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACIONES
1	MONTO CONTRACTUAL	147,986,209.49	Inc. I.G.V.
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA
2	Adicional N°21	382,977.50	0.259%
3	Deductivo N° 21	352,161.55	0.238%
TOTAL		30,815.96	0.021%

Calculo de incidencia, según Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, V Disposiciones Generales, Numeral 5.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Concluyendo en lo siguiente:

➤ APROBAR el Adicional de Obra N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 21", por el monto de: S/. 30,815.96 (Treinta Mil Ocho Cientos Quince con 96/100 nuevos soles). incluido el IGV.

➤ Comunicar que el porcentaje de incidencia del ADICIONAL DE OBRA N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 21" representa la cantidad de 0.021% del monto del contrato original; cantidad que debe tomarse en cuenta en los registros de control del máximo autorizado por la Contraloría General de la Republica para pago directo de Adicionales de Obra.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del Artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

"(...) 41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).

"(...) Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra".

Que, en virtud de los artículos citados, así como el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG dispone: solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con: "La Resolución aprobatoria de la Prestación Adicional de Obra, Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado; Informe Legal; Informe Técnico emitido por el inspector o supervisor de obra; (...) Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto, Declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública";

Que, como es de saber la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de ésta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, luego de allí éste comunica a la entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como está establecido en el Quinto Párrafo y siguientes del Artículo 207° del RLCE que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

(...) Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

(...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Que, el primer párrafo del Artículo 207° del RLCE precisa que, sólo procederá la ejecución de obras adicionales de obra cuando PREVIAMENTE se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario.
- La resolución del Titular de la Entidad.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Entendiéndose que estos presupuestos se han cumplido de manera concurrente tal como lo señala la norma descrita líneas arriba.

Que, como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra; por lo que, de lo descrito, considerando que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad, único funcionario competente para brindar tal autorización de conformidad con lo establecido en el Artículo 207° del RLCE, ergo, resulta PROCEDENTE aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 21: "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 21" para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo";

Que, cabe señalar que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece:

"(...). Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes".

Que, en efecto en el presente caso, se evidencia que existen elementos suficientes que demuestran la comisión de presuntas faltas administrativas por parte de los funcionarios y/o servidores que tienen responsabilidad en la dilación de la tramitación de la prestación adicional de obra, así como, en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico que originó el presente adicional de obra. En este orden de ideas, corresponde derivar una copia de los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores a fin de iniciar con la precalificación de las presuntas faltas administrativas cometidas;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación del Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Infraestructura, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 21, solicitado por el "Consortio Daniel Alcides II", para la ejecución del adicional "Presupuesto Adicional Desagüe por Bombeo y Deductivo Vinculante Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 21" para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por el monto de S/. 382,977.50 (trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y siete con 50/100 nuevos soles) incluido IGV., autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 21, por el monto de S/. 352,161.55 (trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y uno con 55/100 nuevos soles) debiendo deducirse el monto consignado del contrato principal, a efecto que no sea valorizado.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR como porcentaje de incidencia el 0.021% del monto del contrato original, correspondiente al Presupuesto Adicional N° 21, por el monto de S/. 30,815.96 (Treinta Mil Ocho Cientos Quince con 96/100 nuevos soles).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Contratista, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establece el Noveno párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

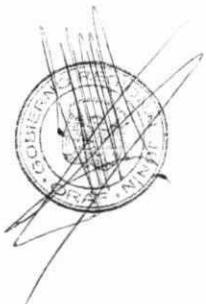
ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede, a fin que dentro de sus funciones y atribuciones, inicie con la precalificación de las presuntas faltas administrativas cometidas por los funcionarios y/o servidores, que tienen responsabilidad en el retraso de la tramitación del adicional de obra, así como, en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico que originó el presente Adicional de obra N° 21.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of the Governor]

Mg. Angel D. Urchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 FEB 2016

[Handwritten signature of the Secretary General]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL